



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

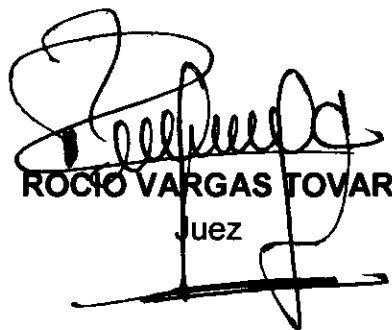
Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **DIEGO LUIS CARRILLO URECHE**
contra **CLARA LUZ DIAZ**

Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00045 00

Vista la constancia secretarial que antecede y observado el memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, **REQUIERASE** por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto al **PAGADOR** del Fondo Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, para que informe las razones por las cuales dejaron de realizar los descuentos ordenados mediante auto de 30 de abril de 2014 y Oficio 0577 de la misma fecha a la señora CLARA LUZ DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.993.703

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior, editado en el presente despacho, número 104 de 25/07/22
secretaría: 105